

Fecha: 17/05/2022

Ref.: LCO PE 01

Asunto Remisión Resolución Designación Laboratorio C Oficial

LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO
S.L.U.

CALLE ALBERT EINSTEIN Nº7

PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE
ALMERÍA

04131 ALMERÍA

ALMERÍA

Adjunto se remite Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que designa al “Laboratorio Analítico Bioclínico S.L.U” como laboratorio para la realización de análisis para los controles oficiales en el ámbito de la producción ecológica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA

Firmado electrónicamente: Anselmo Martín Rojas

C/ Tabladilla s/n
41071 – Sevilla
svcca.dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANSELMO MARTIN ROJAS	18/05/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmN7VNDFYVCCQLUQ2CWTZQN5TPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE DESIGNA A “LABORATORIO ANALÍTICO BIOQUÍMICO S.L.U” COMO LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS PARA LOS CONTROLES OFICIALES EN EL ÁMBITO DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

Visto el expediente seguido en esta Dirección General, como consecuencia de la solicitud presentada y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibida en la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la siguiente solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en formulario modelo anexo IV y documentación adjunta:

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE LABORATORIO PARA CONTROL OFICIAL

Sección 2ª: laboratorios de control

Subsección 3ª: laboratorios designados en el ámbito de la producción ecológica

Nº Reg. Entrada: 202199906722494 Fecha/Hora: 29/06/2021 10:33:19

SOLICITANTE: LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO SLU

NIF: B04437331

DOMICILIO SOCIAL: Albert Einstein Parque Científico-Tecnológico. C.P. 04131. Almería

REPRESENTANTE: Ramírez Cassinello, Juan José

Para el siguiente alcance:

MATERIAL/PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO
FRUTAS Y HORTALIZAS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
MATERIAL VEGETAL EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
ACEITES Y GRASAS VEGETALES	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN



SEGUNDO.- Adjunto a la solicitud acompaña la documentación requerida:

- Escritura de constitución de la entidad, estatutos y sus modificaciones posteriores.
- Póliza de seguros que cubre los riesgos de su responsabilidad, de acuerdo con el desarrollo de su actividad.
- Anexo técnico de acreditación nº 493/LE1019, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para el programa de acreditación NT-70.09, correspondiente al alcance solicitado, así como su código de validación electrónica, comprobándose su contenido y vigencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, es competente para resolver sobre la solicitud recibida de conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo del 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece, en su artículo 37, que las autoridades competentes designarán laboratorios oficiales para realizar los análisis, ensayos y diagnósticos de laboratorio de las muestras tomadas durante los controles oficiales y otras actividades oficiales.

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, establece que los análisis de las muestras tomadas en los controles oficiales se realizarán en los laboratorios agroalimentarios designados por la Consejería competente en materia agraria y pesquera para participar en el control oficial, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

CUARTO.- El Capítulo II del Título III del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, sobre laboratorios designados, regula sus requisitos y obligaciones específicas. Asimismo, El Capítulo I del Título IV regula la autorización previa y la designación de laboratorios para control oficial. Dicha autorización conlleva la inscripción de oficio en el Registro organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 163/2021, de 11 de mayo.

QUINTO.- La solicitud planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede acceder a su pretensión de conformidad con la documentación presentada y con la normativa citada.

SEXTO.- En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUX8SMLE8VTXEMV5D4RW52QALP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta del Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria, el artículo 88 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

DESIGNAR a LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO S.L.U, con NIF B04437331, para la realización de análisis para los controles oficiales en el ámbito de la producción ecológica, con el siguiente alcance:

MATERIAL/PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO
FRUTAS Y HORTALIZAS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
MATERIAL VEGETAL EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
ACEITES Y GRASAS VEGETALES	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN

La presente designación de laboratorio para control oficial tiene el carácter de autorización previa al inicio de la actividad cuya duración será indefinida, siempre que se mantengan las condiciones, obligaciones y requisitos específicos establecidos en la normativa de aplicación mencionada, incluyendo los requisitos del Procedimiento General para la Designación de Laboratorios que realizan control oficial en el ámbito de la producción ecológica en los ámbitos de Control del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

El laboratorio designado para control oficial estará sujeto al control por parte de la Administración y al régimen sancionador previstos en los Título VI y VII, respectivamente, del Decreto 163/2021, de 11 de mayo. Deberá dar traslado a esta Dirección General del informe de las auditorías de seguimiento que se practiquen periódicamente por ENAC, así como de cualquier incidencia con respecto a la acreditación y, en su caso, la suspensión de ésta.

Notifíquese la presente Resolución al Interesado, con indicación de que contra la misma, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUX8SMLE8VTXEMV5D4RW52QALP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	